

15

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION REGIONAL DE CHIRQUI
SECCIÓN DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL

INFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN No. 070-06-2022

**Gira de Inspección de Campo al sitio donde se desarrollará el EsIA Cat. I:
“EXTRACCIÓN DE MATERIAL PÉTREO – CAMINO MONTE VERDE”**

I. DATOS GENERALES

Proyecto:	EXTRACCIÓN DE MATERIAL PÉTREO – CAMINO MONTE VERDE
Promotor:	MUNICIPIO DE BARÚ
Ubicación del proyecto:	CORREGIMIENTO: PUERTO ARMUELLES DISTRITO: BARÚ PROVINCIA: CHIRQUI
Fecha de la inspección:	16 DE JUNIO DE 2022
Fecha del informe:	28 DE JUNIO DE 2022
Participantes en la Inspección:	<p>Por parte de la Dirección Regional:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Lcda. Tharsis González – Técnica Sección de Evaluación de Impacto Ambiental - Ing. Lesly Ramírez - – Técnica Sección de Evaluación de Impacto Ambiental - Ing. Jeovany Mora – Técnico de la Sección de Seguridad Hídrica - Ing. Hermes De Gracia – Técnico Sección de Verificación del Desempeño Ambiental <p>Por parte de la empresa contratista:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Sr. Oscar Villasanta – Ingeniero Superintendente

II. OBJETIVO DE LA INSPECCIÓN TECNICA

- Verificar las características del área de desarrollo de la actividad, obra o proyecto, tomando como referencia la información presentada en el Estudio de Impacto Ambiental.
 - Conocer la situación ambiental previa del área de influencia, donde se pretende desarrollar el proyecto categoría I, denominado: “**EXTRACCIÓN DE MATERIAL PÉTREO – CAMINO MONTE VERDE**”
 - Verificar la ubicación del proyecto y si la línea base descrita en el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) concuerda con lo observado en campo.

III. BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto contempla la extracción de piedra de río ($12,375 \text{ m}^3$) grava-arena, en una sección del Río San Bartolo, el cual se localiza cerca de la comunidad de Monte Verde. A su vez, se limpiará el acceso de un camino actual que conduce hacia dicho sitio de extracción de 3.26 km de longitud.

La zona a extraer es un área de $16,688 \text{ m}^2$, superficie que se aprovechará por tres (3) meses considerando obtener un volumen de material de $12,375 \text{ m}^3$ aproximadamente; se espera obtener un volumen mensual de $4,125 \text{ m}^3$. Dicho material será utilizado como material de relleno y compactación para la rehabilitación del camino de Monte Verde.

Informe Técnico de Inspección No. 070-06-2022

Proyecto: EXTRACCIÓN DE MATERIAL PÉTREO – CAMINO MONTE VERDE

Promotor: MUNICIPIO DE BARÚ

KQ/NR/tg

IV. METODOLOGÍA DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA

Previo a la inspección se coordinó con personal de la firma consultora; para realizar la inspección, al área donde se llevará a cabo el proyecto.

La inspección se realizó el día jueves 16 de junio de 2022, por parte del personal técnico del Ministerio de Ambiente - Chiriquí.

Para realizar la inspección de campo, se contaba con una cámara digital y un drone para tomar fotografías, con el fin de evidenciar la situación ambiental del área del proyecto. Además, a su vez poder registrar las coordenadas de ubicación, con GPS, de algunos puntos donde se propone desarrollar el proyecto. El proyecto se encuentra en el corregimiento de Puerto Armuelles, distrito de Barú, provincia de Chiriquí.

V. RESULTADOS DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA

Durante la inspección el personal técnico constató que no hay acceso disponible para vehículos actualmente, por lo que no se pudo accesar a los sitios propuestos para el desarrollo del proyecto y previo a la visita de campo no se dio información al respecto por parte del Promotor. Por lo antes mencionado no se logró recopilar datos sobre el proyecto en el sitio de influencia directa, dejando como incompleta dicha visita.

Observación 1: Es importante indicar, que al momento de que nos encontramos con el personal participante de la inspección (Empresa Contratista sr. Villasanta) manifestó al personal técnico del Ministerio de Ambiente – Regional de Chiriquí; que no cuentan con acceso a través de vehículos al área propuesta para el desarrollo del citado proyecto; debido a que el sitio donde se desarrollara el proyecto es un área de difícil acceso y para poder ingresar a realizar el recorrido se debe hacer caminando y a caballo; por lo que al momento de la inspección tanto la firma consultora, como la empresa contratista del proyecto, no contaban con la logística para facilitarle la entidad el ingreso al área y así poder realizar la evaluación y análisis del EsIA presentado.

Observación 2: En vista de la situación presentada en sitio de no poder accesar al área propuesta para la extracción; por parte del personal técnico del Ministerio de Ambiente – Regional Chiriquí, se le indico tanto al personal de la firma consultora como de la empresa contratista, que los mismos deben facilitar a los técnicos evaluadores del Ministerio de Ambiente, el acceso a todo el proyecto para realizar la inspección, para conocer la situación ambiental previa del área de influencia, donde se pretende desarrollar el proyecto y a su vez verificar la ubicación del proyecto y la línea base descrita en el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA). .

Observación 3: En lo que respecta al aspecto hidrológico, al no contar con acceso al sitio del proyecto, se desconoce la cantidad de fuentes hídricas que colindan y/o atraviesen el proyecto a desarrollar, adicional de los sitios propuestos para la extracción, para lo cual la Sección de Seguridad Hídrica, emitirá sus comentarios al respecto.

Observación 4: Otro aspecto a destacar, que no se realizó la inspección al sitio del proyecto y por parte de la empresa contratista, se indico al personal del Ministerio de Ambiente – Regional de Chiriquí; que los mismos realizarían las gestiones necesarias para coordinar la logística para recorrer el área del proyecto, hasta donde sea accesible a caballo y que lo que no sea accesible a caballo, deberá realizarse caminando áreas con formación vegetal posiblemente caracterizada como bosque secundario.

Informe Técnico de Inspección No. 070-06-2022

Proyecto: EXTRACCIÓN DE MATERIAL PÉTREO – CAMINO MONTE VERDE

Promotor: MUNICIPIO DE BARÚ

KQ/NR/tg

VI. CONCLUSIÓN:

- A manera de concluir este informe, se hace referencia que la inspección realizada no fue completada en su totalidad; debido a que no se contaba con las condiciones mínimas requeridas para el acceso a las zonas propuestas para el desarrollo del proyecto.
- Es importante señalar que la inspección no se pudo cumplir a cabalidad con el objetivo y no se pudo evidenciar lo descrito sobre la línea base.

VII. RECOMENDACIÓN:

- Continuar con el proceso de evaluación y verificar, la categoría bajo la cual fue presentado el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) para el proyecto Extracción de Material Pétreo – Camino Monte Verde.

INFORME ELABORADO POR:

CONSEJO TECNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
THARSIS O. GONZALEZ P.
METER. EN. VENEZ. J. CONSERV.
DE LOS REC. NAT Y DEL AMB.
IDONEIDAD: 7.452-13-M-9 *

THARSIS GONZÁLEZ

Evaluadora

CONSEJO TECNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
NELLY W. RAMOS E.
METER. EN. VENEZ. J. CONSERV.
DE LOS REC. NAT Y DEL AMB.
IDONEIDAD: 7.593-14-M-9 *

REVISADO POR:

ING. KRISLLY QUINTERO
Directora Regional,
Ministerio de Ambiente – Chiriquí

REVISADO POR:

MGTER. NELLY RAMOS
Jefa de la Sección de Evaluación de Impacto
Ambiental



DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUÍ
SECCIÓN DE ÁREAS PROTEGIDAS Y BIODIVERSIDAD.

David, 30 de junio de 2022
NOTA: SAPB-049-2022

Licenciada

Nelly Ramos

Jefa de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental
MiAMBIENTE, Chiriquí.

E. S. D.

Atendiendo la solicitud presentada mediante la nota **SEIA-100-06-2022**, donde solicita que se remita comentarios referentes al proyecto **Extracción de Material Pétreo - Camino Monte Verde**, cuyo promotor es el Municipio de Barú, se le informa lo siguiente:

- En el EIA del proyecto, punto 7.2 características de la fauna, se detallan las especies de fauna reportadas para este proyecto. En el mismo se observaron 7 taxones, en el documento los cuales se encuentran en el “**listado de las especies de fauna y flora amenazadas de Panamá**”, como se establece en la **Resolución N° DM-0657-** de viernes 16 de diciembre de 2016.
- Entre las especies de fauna detalladas en el documento del EIA, que poseen una categoría de amenaza son:

Mamíferos

Saimiri Oerstedii
Alouatta palliata
Tayassu tajacu

Categoría de Amenaza

Crítico
Vulnerable
Vulnerable

Aves

Columbina passeriana
Brotogeris jugularis
Aratinga pertinax

Crítico
Vulnerable
Vulnerable

Reptiles

Boa Imperator

Vulnerable

REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE AMBIENTE

DIRECCION REGIONAL DE CHIRIQUÍ

SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

RECIBIDO

Por: *Sra. Orla* Fecha: *30/6/2022* Hora: *2:34 p.m.*

- En el documento no se desarrolla el punto 7.2.1 Inventario de especies exóticas, amenazadas, vulnerables o en peligro de extinción. Por consiguiente, es importante desarrollarlo debido a que existen especies en vulnerables o en peligro de extinción.
- Se observó la utilización de epítetos genéricos en algunos taxones de la fauna descrita en el documento que deben ser actualizados como los son:

Genero

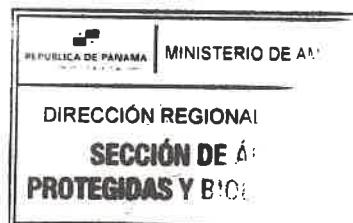
Eupsittula

Utilizados en la actualidad

Aratinga

- El promotor debe presentar un plan de rescate de fauna como se establece en la **RESOLUCIÓN AG- 0292- 2008**, "Por la cual se establecen los requisitos para los Planes de Rescate y Reubicación de Fauna Silvestre", debido a que este trámite es independiente al EIA y se realiza en la Dirección de Áreas protegidas y Biodiversidad.
- No se identificaron en el documento, especies de la flora, que se encuentren en el "**listado de las especies de fauna y flora amenazadas de Panamá**", como se establece en la **Resolución N° DM-0657-** de viernes 16 de diciembre de 2016.

Atentamente.



Lic. Carlos Castillo
Jefe de la SAPB_MiAMBIENTE, Chiriquí.

SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

David, 25 de julio de 2022
Nota SEIA-116-07-2022

Licenciada
ZAIRI PONCE
Asesora Legal
Ministerio de Ambiente- Chiriquí
E. S. D.

Licda. Ponce:

Adjunto para revisión de estructura:

- Informe Técnico de Evaluación No. 073-2022, del Proyecto **EXTRACCIÓN DE MATERIAL PÉTREO – CAMINO MONTE VERDE**, cuyo promotor es **MUNICIPIO DE BARÚ**.
- PROVEÍDO DRCH-IA-RECAT-007-2022
- Expediente original DRCH-IM-073-2022 (29 fojas)
- EsIA original del Proyecto (181 fojas)

Atentamente,


Licda. NELLY RAMOS
Jefa de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental
MiAmbiente-Chiriquí

NR/lr

c. Archivos.

REPÚBLICA DE PANAMA	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL CHIRIQUÍ	
OFICINA DE ASESORÍA LEGAL	
RECIBIDO	
Por:	
Fecha:	26/7/22
Hora:	1:24 pm

David, Vía Red Gray
Provincia de Chiriquí
Tel.: (507) 500-0922

DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUI
OFICINA DE ASESORIA LEGAL-CHIRIQUI

David, 2 de agosto del 2022.
NOTA AL No.175 -2022.

Magister Nely Ramos

Jefe de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental

Mi Ambiente-Chiriquí.

E. S. M

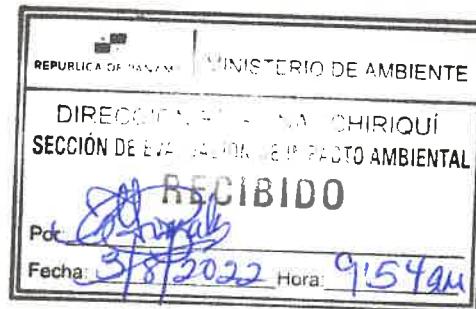
Mgter Ramos:

En atención a la nota SEIA-116-07-2022, se remite el expediente DRCH-IF-073-2022 del proyecto Categoría I EXTRACCIÓN DE MATERIAL PÉTREO-CAMINO MONTE VERDE) DEL DISTRITO DE BARÚ, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ, cuyo promotor es el Municipio de Barú, una vez verificado la estructura del Proveído DRCH-IA—RECAT-007-2022.

Adjunto. Expediente Original DRCH-IF-073-2022 (29 fojas)
 EsIA original (181 fojas)
 Informe Técnico de Evaluación
 Resolución DRCH-IA-RECAT-007-2022

Atentamente.

Zairi Ponce Carrasco
Magister Zairi Ponce Carrasco
Asesora Legal
MiAmbiente-Chiriquí
ZPC



32

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUÍ
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
No. 073-2022

I. DATOS GENERALES:

FECHA: 8 DE JULIO DE 2022

NOMBRE DEL PROYECTO: EXTRACCIÓN DE MATERIAL PÉTREO – CAMINO MONTE VERDE

PROMOTOR: MUNICIPIO DE BARÚ

REPRESENTANTE LEGAL: MARCOS BEITIA STAFF

UBICACIÓN: CORREGIMIENTO DE PUERTO ARMUELLES, DISTRITO DE BARÚ, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ.

II. BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

De acuerdo al EsIA, el proyecto en evaluación titulado “**EXTRACCIÓN DE MATERIAL PÉTREO – CAMINO MONTE VERDE**”, contempla la extracción de piedra de río ($12,375 \text{ m}^3$) grava, arena, en una Sección del Río San Bartolo, el cual se localiza cerca de la comunidad Monte Verde. A su vez, se limpiará el acceso de un camino actual que conduce hacia dicho sitio de extracción de 3.25 km de longitud.

La zona que se pretende extraer y aprovechar cubre un área de $16,688 \text{ m}^2$, superficie que se pretende aprovechar en un corto lapso de 3 meses, considerando obtener un volumen de material de $12,375 \text{ m}^3$ aproximadamente. Se pretende iniciar las actividades de extracción en la estación seca pues en la época de lluvias, el nivel del río aumenta impidiendo la explotación del sitio; se espera obtener un volumen mensual de $4,125 \text{ m}^3$. El material extraído, será utilizado como material de relleno y compactación para la rehabilitación del camino de Monte Verde. El elemento ambiental que será aprovechado será la piedra del río (grava y arena) y el sitio de donde se extraiga será el impactado durante el desarrollo de la obra. La extracción se llevará a cabo utilizando una excavadora, cargador frontal y un camión cargador volquete para el transporte de material; aunado a ello, cabe aclarar que en el sitio no se llevará a cabo ningún tipo de transformación del material extraído, ni la utilización de voladuras ni taladramiento.

El monto total de la inversión se estima en B/ 150,000.00 (ciento cincuenta mil balboas con 00/100);

El proyecto se construirá en las coordenadas UTM (DATUM WGS-84) ubicadas en los siguientes puntos, según se describe en el EsIA presentado y el polígono consta de un área aproximada de 1 ha + 6623.50 m^2 ; de acuerdo a la verificación de coordenadas realizada por parte de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental:

Coordenadas UTM – Datum WGS 84		
Nº	Este	Norte
1	286172	918043
2	286183	918055
3	286199	918065
4	286209	918071
5	286221	918088
6	286219	918110
7	286192	918180

8	286137	918176
9	286100	918105
10	286066	918066
11	286075	918028
12	286077	917992
13	286129	91823
Centro	286150	918082
Camino de Acceso		
Inicio	287887	915953
Fin	286260	917923

Fuente: EsIA presentado por el promotor

III. ANTECEDENTES Y ANÁLISIS TÉCNICO:

El día tres (3) de junio de 2022, el Promotor **MUNICIPIO DE BARÚ**, entidad gubernamental, cuyo Alcalde Municipal es el señor **MARCOS BEITIA STAFF**, con cédula de identidad personal 4-250-261; presentó ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, denominado “**EXTRACCIÓN DE MATERIAL PÉTREO – CAMINO MONTE VERDE**” elaborado bajo la responsabilidad de los consultores ambientales **ABAD AIZPRÚA** y **FRANCISCO CARRIZO**, personas naturales debidamente inscritos en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones **IRC-041-2007** e **IRC-070-2009**, (foja 1 del expediente administrativo respectivamente).

Que mediante **PROVEÍDO DRCH-ADM-062-2022**, del 08 de junio de 2022, (visible en el expediente administrativo), MiAMBIENTE admite a la fase de evaluación y análisis el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado “**EXTRACCION DE MATERIAL PÉTREO – CAMINO MONTE VERDE**”, y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011y el Decreto Ejecutivo 36 del 3 de junio de 2019, se surtió el proceso de evaluación del referido Estudio de Impacto Ambiental, tal como consta en el expediente correspondiente.

El día **10 de junio de 2022**, se remite la **NOTA SEIA-085-06-2022**, en donde se solicita a la Sección de Seguridad Hídrica, la participación a la inspección y emitir su criterio técnico respecto al contenido mínimo Hidrología presentada en el proyecto; en tanto que el día **20 de junio de 2022**, se recibe la **NOTA SSHCH-224-2022**, por parte de la Sección de Seguridad Hídrica, en donde emite su opinión técnica mediante respecto observado durante la inspección, indicando lo siguiente: “*...1) se realizó un recorrido desde el punto inicial donde se pretende rehabilitar el camino Monte Verde ubicado en las coordenadas UTM 291219.74 m E 915384.86 m N. 2) se recorrió 2.1 km de camino hasta llegar a un punto en donde no se podía acceder en carro, ubicado en las coordenadas UTM 289457.00 m E 915502.00 m N. en este punto el personal por parte del promotor y de la alcaldía comunicaron: 2.1) no había acceso en carro solo a caballo y una parte a pies. 2.2). Desde el punto donde nos encontrábamos hasta el sitio de extracción había que recorrer una distancia mayor a 5 km). 2.3) El camino solo es de acceso a caballo (trillo: Senda, huella o camino angosto abierto entre la maleza. Al revisar el Estudio de Impacto Ambiental presentado, no se evidencio el estudio hidrológico del río San Bartolo.*”

El día **10 de junio de 2022**, se remite la **NOTA SEIA-091-06-2022**, a la Sección de Verificación del Desempeño Ambiental, para solicitar la colaboración con un técnico y el vehículo aéreo no tripulado (DRONE), para tomar fotografías aéreas de los polígonos del proyecto.

Que como parte del proceso de evaluación, se verifico las coordenadas presentadas en el Estudio de Impacto Ambiental en la Dirección de Información Ambiental (DIAM), la cual se envió para verificación el día **13 de junio de 2022**; en tanto que la Dirección de Información Ambiental emitió sus comentarios el día **21 de junio de 2022** (ver pág. 23 y 24 del expediente correspondiente); en donde dicha Dirección (DIAM) indica que con los datos proporcionados se generó un polígono con una superficie de **1 ha +6,623.50 m²**, y tres puntos de referencia: **centro, camino de acceso 1 y camino de acceso 2**.

Que el día **13 de junio de 2022**, se emite la **NOTA-DRCH-1530-06-2022**, mediante la cual se remite el Estudio de Impacto Ambiental y a su vez se solicita personal para participar de la inspección al proyecto antes mencionado, al Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC).

Que el día **14 de junio de 2022**, se remite el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto antes citado, a la Sección de Áreas Protegidas y Biodiversidad a través de la **NOTA-SEIA-100-06-2022**, para la evaluación en base a su competencia.

Que el día **16 de junio de 2022**, se realizó la inspección al área propuesta para el desarrollo del proyecto, por parte del personal técnico tanto de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental como de la Sección de Seguridad Hídrica del Ministerio de Ambiente – Regional de Chiriquí, acompañados tanto por personal del equipo consultor, promotor del proyecto y empresa contratista del proyecto.

Que el día **28 de junio de 2022**, se elabora el Informe Técnico de Inspección **No. 070-06-2022**, por parte de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental; en el cual se concluye que la inspección realizada no fue completada en su totalidad; debido a que el sitio no contaba con las condiciones mínimas requeridas para el acceso, a su vez continuar con el proceso de evaluación.

Posteriormente el día **30 de junio de 2022**, se recibe la **NOTA SAPB-049-2022**, emitida por la Sección de Áreas Protegidas y Biodiversidad, mediante la cual emite sus comentarios respecto a la consulta realizada a través de la **NOTA-SEIA-097-06-2022**, indicando lo siguiente: “...*En el EIA del proyecto, ...se observaron 7 taxones, en el documento los cuales se encuentran en el listado de las especies de fauna y flora amenazadas de Panamá, como se establece en la Resolución N° DM-0657-2016 de viernes 16 de diciembre de 2016...*”(ver expediente administrativo correspondiente).

Que conforme a lo establecido en el artículo 23 del Decreto Ejecutivo N° 123, del año 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011, el promotor y la Autoridad Ambiental deberán considerar los cinco criterios de protección ambiental, en la elaboración y evaluación de los Estudios de Impacto Ambiental, para determinar, ratificar, modificar y revisar, la categoría de los Estudios de Impacto Ambiental a la que se adscribe un determinado proyecto, obra o actividad, así como para aprobar o rechazar la misma.

Que, de acuerdo al Artículo 22 para los efectos del reglamento de Evaluación se entenderá que un proyecto produce impactos ambientales significativamente adversos si genera o presenta alguno de los efectos, características o circunstancias previstas en uno o más de los cinco criterios de protección ambiental identificados en el artículo 23 de este reglamento.

Una vez revisado y analizado el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **“EXTRACCIÓN DE MATERIAL PÉTREO - CAMINO MONTE VERDE”**, se constató que el mismo no corresponde a la categoría propuesta, puesto que afecta de forma significativa los criterios uno (1) y dos (2) del artículo 23 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009:

En el criterio dos (1), este criterio se define cuando el proyecto genera o presenta riesgo para la salud de la población, flora y fauna y sobre el ambiente en general. Dicho proyecto incide en los siguientes factores:

“c” Los niveles, frecuencia y duración de ruidos, vibraciones y/o radiaciones;

“d” La producción, generación, recolección, disposición y reciclaje de residuos domésticos o domiciliarios que por sus características constituyan peligro sanitario a la población.

“e” La composición, calidad y cantidad de emisiones fugitivas de gases o partículas generadas en las diferentes etapas de desarrollo de la acción propuesta;

En el criterio dos (2), este criterio se define cuando el proyecto genera o presenta alteraciones significativas sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales, con especial atención a la afectación de la diversidad biológica y territorios o recursos con valor ambiental y/o patrimonial. Dicho proyecto incide en el siguiente factor:

“a” La alteración del estado de conservación de suelos;

- “b” La alteración de suelos frágiles;
- “c” La generación o incremento de procesos erosivos al corto, mediano y largo plazo;
- “g” La alteración de especies de flora y fauna vulnerables, amenazadas, endémicas, con datos deficientes o en peligro de extinción;
- “h” La alteración del estado de conservación de especies de flora y fauna;
- “k” La presentación y generación de algún efecto adverso sobre la biota, específicamente la endémica.
- “r” La alteración de los parámetros físicos, químicos y biológicos del agua.
- “v” La alteración de la calidad y cantidad del agua superficial, continental o marítima y subterránea.

CONSIDERACIONES POR EL CUAL SE DEBE RECATEGORIZAR EL PROYECTO:

Después de evaluar el Estudio de Impacto Ambiental, se concluye que el proyecto en cuestión no corresponde a la categoría presentada, debido a lo siguiente:

- a. El EsIA presentado, adolece de mayor información precisa y puntual con relación a la generación, recolección, almacenamiento, transporte y disposición de residuos industriales, así como los procesos de reciclaje, de acuerdo a su composición, peligrosidad, cantidad y concentración, en lo que se refiere a materias inflamables, toxicas, que serán utilizadas en las diferentes etapas que conlleva el proyecto; por lo que se considera ya que toda vez que se ejecute el proyecto, en la fase constructiva existirá afectación directa y significativa a los factores ambientales agua, suelo y fauna, producto del manejo de hidrocarburos y su permanencia en el área propuesta para el desarrollo del proyecto; para lo cual se requiere identificar impactos específicos y medidas de mitigación cónsonas para evitar tal afectación.
- b. En lo que respecta a la composición, calidad y cantidad de emisiones fugitivas de gases o partículas generadas en las diferentes etapas del desarrollo del proyecto; se considera este aspecto ya que toda vez que se ejecute el proyecto, las actividades realizadas producto de tráfico de vehículos y equipos pesados provocaran afectación directa y significativa al área, tales como la generación de emisiones de gases de hidrocarburos y partículas de polvo, lo que impacta significativamente alterando condiciones biológicas actuales del sitio; para lo cual se hace necesario realizar como línea base monitoreos e identificar impactos y medidas de mitigación rigurosos, para así prevenir la afectación.
- c. Es evidente que el área propuesta para el desarrollo del proyecto, cuenta con poca alteración antropogénica, es decir que son áreas en las cuales la intervención por parte del hombre es poca, a excepción de las actividades de subsistencia por parte de algunos moradores. Esta condición permite que el componente biológico (flora y fauna) se mantenga mayormente conservada en su mayoría. Por lo que los niveles de ruido se incrementaran de forma significativa, por el movimiento de equipos y maquinarias en el área a intervenir, a su vez alterando así el equilibrio del ecosistema in situ y circundante del área, generando riesgos principalmente al componente fauna, toda vez que en el sitio se encuentran especies categorizadas como críticas, y vulnerables, descritas en el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), las cuales han sido verificadas y validadas de acuerdo a lo descrito en la Resolución 0657-2016 “Por la cual se establece el proceso para la elaboración y revisión periódica del listado de especies de fauna y flora amenazadas de Panamá y se dictan otras disposiciones”. Por lo tanto, es significativamente necesario identificar impactos específicos y medidas de mitigación rigurosas para evitar, reducir y compensar dichos impactos; adicional de que se requiere de un mayor esfuerzo de muestreo en horas hombre, para poder así ejecutar un Plan de Rescate y reubicación de las especies que se puedan ver afectadas por la ejecución del proyecto.
- d. Con relación al aspecto hidrológico, luego de analizado el EsIA, se considera que toda vez se lleve a cabo el desarrollo del proyecto propuesto, dicho factor se verá afectado

significativamente, debido a que se requiere realizar trabajos de limpieza y desmonte de las zonas consideradas como protección de la fuente de agua y servidumbre; adicional la fauna incluyendo la fauna acuática presente en el área, se verá perturbada por actividades puntuales de forma significativa, en las diferentes etapas del proyecto, sumado a ello en la página 8 del EsIA, específicamente el punto 3.0 Introducción, se describe lo siguiente: “...*Desde un análisis sistemático el proyecto de extracción de material pétreo del río San Bartolo tiene un doble propósito, el primero consiste ciertamente en aprovechar el recurso minero, el segundo propósito corresponde a poder estabilizar el cauce hidráulico del río al momento de una creciente natural...*”. Es importante mencionar, que se constató que en el EsIA presentado, no se especifican los trabajos a realizar en el área de influencia del proyecto, específicamente en la zona de extracción.

Adicional a lo anterior, al carecer el EsIA presentado de estudios hidrológicos y las simulaciones hidráulicas de la fuente hídrica donde se llevará a cabo el citado proyecto, se desconocen las características generales de la cuenca, climatología, precipitación, caudales, balances hídricos superficiales, sedimentación, calidad del agua y la modelación hidrológica, información necesaria para la toma de decisiones al momento de hacer las evaluaciones técnicas de forma científica y su vez así permitirle a la entidad competente, contar con información técnica veraz y confiable, necesaria para la toma de decisiones. A su vez es indispensable contar con una línea base para la fauna acuática realizada por personal idóneo, adicional de la presentación de planes de rescate e identificación de impactos específicos y por ende medidas de mitigación rigurosas para prevenir afectación al recurso.

- e. En tanto que en la página 95 del EsIA presentado, la cual guarda relación con en el punto 9.4 *Análisis de los Impactos Sociales y Económicos a la comunidad producidos por el proyecto*, se indica lo siguiente: “...**La modificación de la dinámica de la corriente de agua y del cauce del río San Bartolo** (sección de extracción): *la extracción de material pétreo podrá causar cambios en la dinámica del movimiento de la corriente cuando las aguas aumenten el cauce del río durante época de lluvias. A su vez el movimiento constante de equipo pesado puede también alterar parcialmente el cauce del río en la sección de entrada y salida... Contaminación, aumento de la turbidez y alteración de la calidad del agua del río:* “...si no se tiene un mantenimiento adecuado puede ocasionar fuga de combustibles, lubricantes y aceites y/o grasas en el agua y pueden contaminarlo. El movimiento de los volquetes y del resto del equipo...podrá aumentar la sedimentación y aumento de turbidez de las aguas del río...**Perdida parcial de cobertura vegetal y molestias a la fauna:** ...”. En vista de la información descrita en el EsIA presentado; al evaluar y analizar la información y los trabajos descritos a realizar, específicamente, la modificación de la dinámica de la corriente de agua y del cauce (enderezamiento) del río San Bartolo y la contaminación, aumento de la turbidez y la alteración de la calidad del agua del río; se considera que toda vez se ejecute el proyecto, dichos trabajos afectarán significativamente el cauce, los parámetros físicos, químicos y biológicos del río, además de la flora y la fauna acuática presente; para lo cual se requiere de la identificación de impactos para tales aspectos y por ende medidas de mitigación cónsonas y rigurosas frente al impacto que se generara producto de la actividad propuesta a realizar.

Luego de la evaluación y análisis de toda la información correspondiente al proyecto **EXTRACCION DE MATERIAL PÉTREO – CAMINO MONTE VERDE**, a su vez considerando los criterios de protección ambiental antes descritos y las condiciones físico biológicas del área de influencia directa e indirecta, la ejecución del mismo ocasionará impactos negativos significativos que afectaran de forma directa los factores ambientales: suelo, agua y la población, en las etapas de construcción y operación del citado proyecto. Por ende, se requiere de un mayor análisis en cuanto a la identificación de los impactos y la implementación de medidas de mitigación más rigurosas y específicas, frente a cada impacto, aplicable a la normativa ambiental vigente, que los contemplados dentro de la categoría I. Por lo que es necesario aplicar el Artículo 18 del Decreto No. 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Artículo 1 del el Decreto No. 155 de 5 de agosto de 2011, que establece lo siguiente:

“La Autoridad Nacional del Ambiente se reserva el derecho de solicitar al promotor del proyecto, el cambio de la categoría del Estudio de Impacto Ambiental de los proyectos incluidos en la lista taxativa del artículo 16 o de aquellos solicitado por esta entidad cuando el desarrollo del mismo se encuentre dentro de un área ambientalmente frágil y/o afecte

algunos de los criterios de protección ambiental y/o genere impactos de tipo acumulativos y/o indirectos y/o sinérgicos... ”.

CONCLUSIONES

De acuerdo al análisis y verificación del Estudio de Impacto Ambiental, la información complementaria; se detectó que el mismo no cumple con la categoría indicada, ya que se generan impactos ambientales negativos de carácter significativo, (artículo 22 del Decreto No. 123 del 14 de agosto de 2009).

RECOMENDACIONES:

Luego de la evaluación integral, se recomienda **RECATEGORIZAR** el Estudio de Impacto Ambiental, correspondiente al proyecto denominado “**EXTRACCION DE MATERIAL PÉTREO – CAMINO MONTE VERDE**”.



NIVIA CAMACHO

CONSEJO TECNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
NIVIA A. CAMACHO C.
LIC. EN CIENCIAS
AMBIENTALES Y REC. NAT.
IDONEIDAD: 4467-01 *

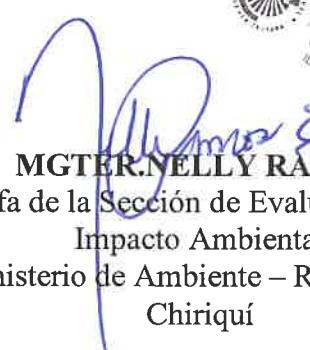
Evaluadora



ING. KRISLEY QUINTERO

Directora Regional

Ministerio de Ambiente – Regional de Chiriquí



MGTR. NELLY RAMOS

Jefa de la Sección de Evaluación de
Impacto Ambiental

Ministerio de Ambiente – Regional de
Chiriquí



**República de Panamá
MINISTERIO DE AMBIENTE**

**PROVEÍDO DRCH- IA - RECAT- 007-2022
De 11 de Julio de 2022**

Por medio de la cual se **RECATEGORIZA** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, del Proyecto denominado **EXTRACCIÓN DE MATERIAL PÉTREO – CAMINO MONTE VERDE,**

La Suscrita Directora Regional del Ministerio de Ambiente de Chiriquí, en uso de sus facultades legales y

CONSIDERANDO:

Que el promotor, **MUNICIPIO DE BARÚ**, propone realizar el proyecto **“EXTRACCIÓN DE MATERIAL PÉTREO – CAMINO MONTE VERDE”**,

Que, en virtud de lo antedicho, el día tres (3) de junio de 2022, el Promotor **MUNICIPIO DE BARÚ**, entidad gubernamental, cuyo Alcalde Municipal es el señor **MARCOS BEITIA STAFF**, con cédula de identidad personal 4-250-261; quien presentó ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, denominado **“EXTRACCIÓN DE MATERIAL PÉTREO – CAMINO MONTE VERDE”**, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **ABAD AIZPRÚA y FRANCISCO CARRIZO**, personas naturales debidamente inscritos en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones **IRC-041-2007 e IRC-070-2009**, (foja 1 del expediente administrativo respectivamente).

De acuerdo al EsIA, el proyecto en evaluación titulado **“EXTRACCIÓN DE MATERIAL PÉTREO – CAMINO MONTE VERDE”**, contempla la extracción de piedra de río ($12,375 \text{ m}^3$) grava, arena, en una Sección del Río San Bartolo, el cual se localiza cerca de la comunidad Monte Verde. A su vez, se limpiará el acceso de un camino actual que conduce hacia dicho sitio de extracción de 3.25 km de longitud.

La zona que se pretende extraer y aprovechar cubre un área de $16,688 \text{ m}^2$, superficie que se pretende aprovechar en un corto lapso de 3 meses, considerando obtener un volumen de material de $12,375 \text{ m}^3$ aproximadamente. Se pretende iniciar las actividades de extracción en la estación seca pues en la época de lluvias, el nivel del río aumenta impidiendo la explotación del sitio; se espera obtener un volumen mensual de $4,125 \text{ m}^3$. El material extraído, será utilizado como material de relleno y compactación para la rehabilitación del camino de Monte Verde. El elemento ambiental que será aprovechado será la piedra del río (grava y arena) y el sitio de donde se extraiga será el impactado durante el desarrollo de la obra. La extracción se llevará a cabo utilizando una excavadora, cargador frontal y un camión cargador volquete para el transporte de material; aunado a ello, cabe aclarar que en el sitio no se llevará a cabo ningún tipo de transformación del material extraído, ni la utilización de voladuras ni taladramiento.

El monto total de la inversión se estima en B/ 150,000.00 (ciento cincuenta mil balboas con 00/100);

El proyecto se construirá en las coordenadas UTM (DATUM WGS-84) ubicadas en los siguientes puntos, según se describe en el EsIA presentado y el polígono consta de un área

aproximada de 1 ha + 6623.50 m²; de acuerdo a la verificación de coordenadas realizada por parte de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental:

Coordenadas UTM –		
Datum WGS 84		
Nº	Este	Norte
1	286172	918043
2	286183	918055
3	286199	918065
4	286209	918071
5	286221	918088
6	286219	918110
7	286192	918180
8	286137	918176
9	286100	918105
10	286066	918066
11	286075	918028
12	286077	917992
13	286129	91823
Centro	286150	918082
Camino de Acceso		
Inicio	287887	915953
Fin	286260	917923

Fuente: EsIA presentado por el promotor

Que mediante **PROVEÍDO DRCH-ADM-062-2022**, del 08 de junio de 2022, (visible en el expediente administrativo), MiAMBIENTE admite a la fase de evaluación y análisis el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado “**EXTRACCION DE MATERIAL PÉTREO – CAMINO MONTE VERDE**”, y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011y el Decreto Ejecutivo 36 del 3 de junio de 2019, se surtió el proceso de evaluación del referido Estudio de Impacto Ambiental, tal como consta en el expediente correspondiente.

El día **10 de junio de 2022**, se remite la **NOTA SEIA-085-06-2022**, en donde se solicita a la Sección de Seguridad Hídrica, la participación a la inspección y emitir su criterio técnico respecto al contenido mínimo Hidrología presentada en el proyecto; en tanto que el día **20 de junio de 2022**, se recibe la **NOTA SSHCH-224-2022**, por parte de la Sección de Seguridad Hídrica, en donde emite su opinión técnica mediante respecto observado durante la inspección, indicando lo siguiente: “*...1) se realizó un recorrido desde el punto inicial donde se pretende rehabilitar el camino Monte Verde ubicado en las coordenadas UTM 291219.74 m E 915384.86 m N. 2) se recorrió 2.1 km de camino hasta llegar a un punto en donde no se podía acceder en carro, ubicado en las coordenadas UTM 289457.00 m E 915502.00 m N. en este punto el personal por parte del promotor y de la alcaldía comunicaron: 2.1) no había acceso en carro solo a caballo y una parte a pies. 2.2). Desde el punto donde nos encontrábamos hasta el sitio de extracción había que recorrer una distancia mayor a 5 km). 2.3) El camino solo es de acceso a caballo (trillo: Senda, huella o camino angosto abierto entre la maleza. Al revisar el Estudio de Impacto Ambiental presentado, no se evidencio el estudio hidrológico del río San Bartolo.*”

El día **10 de junio de 2022**, se remite la **NOTA SEIA-091-06-2022**, a la Sección de Verificación del Desempeño Ambiental, para solicitar la colaboración con un técnico y el vehículo aéreo no tripulado (DRONE), para tomar fotografías aéreas de los polígonos del proyecto.

Que como parte del proceso de evaluación, se verificó las coordenadas presentadas en el Estudio de Impacto Ambiental en la Dirección de Información Ambiental (DIAM), la cual se envió para verificación el día **13 de junio de 2022**; en tanto que la Dirección de Información Ambiental emitió sus comentarios el día **21 de junio de 2022** (ver pág. 23 y 24 del expediente correspondiente); en donde dicha Dirección (DIAM) indica que con los datos proporcionados se generó un polígono con una superficie de **1 ha +6,623.50 m²**, y **tres puntos de referencia: centro, camino de acceso 1 y camino de acceso 2.**

Que el día **13 de junio de 2022**, se emite la **NOTA-DRCH-1530-06-2022**, mediante la cual se remite el Estudio de Impacto Ambiental y a su vez se solicita personal para participar de la inspección al proyecto antes mencionado, al Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC).

Que el día **14 de junio de 2022**, se remite el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto antes citado, a la Sección de Áreas Protegidas y Biodiversidad a través de la **NOTA-SEIA-100-06-2022**, para la evaluación en base a su competencia.

Que el día **16 de junio de 2022**, se realizó la inspección al área propuesta para el desarrollo del proyecto, por parte del personal técnico tanto de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental como de la Sección de Seguridad Hídrica del Ministerio de Ambiente – Regional de Chiriquí, acompañados tanto por personal del equipo consultor, promotor del proyecto y empresa contratista del proyecto.

Que el día **28 de junio de 2022**, se elabora el Informe Técnico de Inspección No. **070-06-2022**, por parte de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental; en el cual se concluye que la inspección realizada no fue completada en su totalidad; debido a que el sitio no contaba con las condiciones mínimas requeridas para el acceso, a su vez continuar con el proceso de evaluación.

Posteriormente el día **30 de junio de 2022**, se recibe la **NOTA SAPB-049-2022**, emitida por la Sección de Áreas Protegidas y Biodiversidad, mediante la cual emite sus comentarios respecto a la consulta realizada a través de la **NOTA-SEIA-097-06-2022**, indicando lo siguiente: “...En el EIA del proyecto, ...se observaron 7 taxones, en el documento los cuales se encuentran en el listado de las especies de fauna y flora amenazadas de Panamá, como se establece en la Resolución N° DM-0657-2016 de viernes 16 de diciembre de 2016...”(ver expediente administrativo correspondiente).

Que conforme a lo establecido en el artículo 23 del Decreto Ejecutivo N° 123, del año 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011, el promotor y la Autoridad Ambiental deberán considerar los cinco criterios de protección ambiental, en la elaboración y evaluación de los Estudios de Impacto Ambiental, para determinar, ratificar, modificar y revisar, la categoría de los Estudios de Impacto Ambiental a la que se adscribe un determinado proyecto, obra o actividad, así como para aprobar o rechazar la misma.

Que, de acuerdo al Artículo 22 para los efectos del reglamento de Evaluación se entenderá que un proyecto produce impactos ambientales significativamente adversos si genera o presenta alguno de los efectos, características o circunstancias previstas en uno o más de los cinco criterios de protección ambiental identificados en el artículo 23 de este reglamento.

Una vez revisado y analizado el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **EXTRACCIÓN DE MATERIAL PÉTREO - CAMINO MONTE VERDE**, se constató que el mismo no corresponde a la categoría propuesta, puesto que afecta de forma significativa los criterios uno (1) y dos (2) del artículo 23 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009:



En el criterio uno (1), este criterio se define cuando el proyecto genera o presenta riesgo para la salud de la población, flora y fauna y sobre el ambiente en general.

“a” La generación, recolección, almacenamiento, transporte o disposición de residuos industriales, así como sus procesos de reciclaje, atendiendo a su composición, peligrosidad, cantidad y concentración, particularmente en el caso de materias inflamables, tóxicas, corrosivas, y radioactivas a ser utilizadas en las diferentes etapas de la acción propuesta;

“c” Los niveles, frecuencia y duración de ruidos, vibraciones y/o radiaciones;

“d” La producción, generación, recolección, disposición y reciclaje de residuos domésticos o domiciliarios que por sus características constituyan un peligro sanitario a la población;

“e” La composición, calidad y cantidad de emisiones fugitivas de gases o partículas generadas en las diferentes etapas de desarrollo de la acción propuesta;

En el criterio dos (2), este criterio se define cuando el proyecto genera o presenta alteraciones significativas sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales, con especial atención a la afectación de la diversidad biológica y territorios o recursos con valor ambiental y/o patrimonial.

“a” La alteración del estado de conservación de suelos;

“b” La alteración de suelos frágiles;

“c” La generación o incremento de procesos erosivos al corto, mediano y largo plazo;

“g” La alteración de especies de flora y fauna vulnerables, amenazadas, endémicas, con datos deficientes o en peligro de extinción;

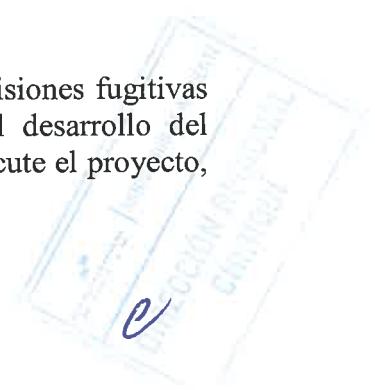
“h” La alteración del estado de conservación de especies de flora y fauna;

“k” La presentación o generación de algún efecto adverso sobre la biota, específicamente la endémica;

“n” La alteración de la representatividad de las formaciones vegetales y ecosistemas a nivel local o regional o nacional;

Después de evaluar el Estudio de Impacto Ambiental, se concluye que el proyecto en cuestión no corresponde a la categoría presentada, debido a lo siguiente:

- a. El EsIA presentado, adolece de mayor información precisa y puntual con relación a la generación, recolección, almacenamiento, transporte y disposición de residuos industriales, así como los procesos de reciclaje, de acuerdo a su composición, peligrosidad, cantidad y concentración, en lo que se refiere a materias inflamables, toxicas, que serán utilizadas en las diferentes etapas que conlleva el proyecto; por lo que se considera ya que toda vez que se ejecute el proyecto, en la fase constructiva existirá afectación directa y significativa a los factores ambientales agua, suelo y fauna, producto del manejo de hidrocarburos y su permanencia en el área propuesta para el desarrollo del proyecto; para lo cual se requiere identificar impactos específicos y medidas de mitigación consonas para evitar tal afectación.
- b. En lo que respecta a la composición, calidad y cantidad de emisiones fugitivas de gases o partículas generadas en las diferentes etapas del desarrollo del proyecto; se considera este aspecto ya que toda vez que se ejecute el proyecto,



las actividades realizadas producto de tráfico de vehículos y equipos pesados provocaran afectación directa y significativa al área, tales como la generación de emisiones de gases de hidrocarburos y partículas de polvo, lo que impacta significativamente alterando condiciones biológicas actuales del sitio; para lo cual se hace necesario realizar como línea base monitoreos e identificar impactos y medidas de mitigación rigurosos, para así prevenir la afectación.

- c. Es evidente que el área propuesta para el desarrollo del proyecto, cuenta con poca alteración antropogénica, es decir que son áreas en las cuales la intervención por parte del hombre es poca, a excepción de las actividades de subsistencia por parte de algunos moradores. Esta condición permite que el componente biológico (flora y fauna) se mantenga mayormente conservada en su mayoría. Por lo que los niveles de ruido se incrementaran de forma significativa, por el movimiento de equipos y maquinarias en el área a intervenir, a su vez alterando así el equilibrio del ecosistema in situ y circundante del área, generando riesgos principalmente al componente fauna, toda vez que en el sitio se encuentran especies categorizadas como críticas, y vulnerables, descritas en el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), las cuales han sido verificadas y validadas de acuerdo a lo descrito en la Resolución 0657-2016 “Por la cual se establece el proceso para la elaboración y revisión periódica del listado de especies de fauna y flora amenazadas de Panamá y se dictan otras disposiciones”. Por lo tanto, es significativamente necesario identificar impactos específicos y medidas de mitigación rigurosas para evitar, reducir y compensar dichos impactos; adicional de que se requiere de un mayor esfuerzo de muestreo en horas hombre, para poder así ejecutar un Plan de Rescate y reubicación de las especies que se puedan ver afectadas por la ejecución del proyecto.
- d. Con relación al aspecto hidrológico, luego de analizado el EsIA, se considera que toda vez se lleve a cabo el desarrollo del proyecto propuesto, dicho factor se verá afectado significativamente, debido a que se requiere realizar trabajos de limpieza y desmonte de las zonas consideradas como protección de la fuente de agua y servidumbre; adicional la fauna incluyendo la fauna acuática presente en el área, se verá perturbada por actividades puntuales de forma significativa, en las diferentes etapas del proyecto, sumado a ello en la página 8 del EsIA, específicamente el punto 3.0 Introducción, se describe lo siguiente: “...*Desde un análisis sistemático el proyecto de extracción de material pétreo del río San Bartolo tiene un doble propósito, el primero consiste ciertamente en aprovechar el recurso minero, el segundo propósito corresponde a poder estabilizar el cauce hídrico del río al momento de una creciente natural...*”. Es importante mencionar, que se constató que en el EsIA presentado, no se especifican los trabajos a realizar en el área de influencia del proyecto, específicamente en la zona de extracción.

Adicional a lo anterior, al carecer el EsIA presentado de estudios hidrológicos y las simulaciones hidráulicas de la fuente hídrica donde se llevará a cabo el citado proyecto, se desconocen las características generales de la cuenca, climatología, precipitación, caudales, balances hídricos superficiales, sedimentación, calidad del agua y la modelación hidrológica, información necesaria para la toma de decisiones al momento de hacer las evaluaciones técnicas de forma científica y su vez así permitirle a la entidad competente, contar con información técnica veraz y confiable, necesaria para la toma de decisiones. A su vez es indispensable contar con una línea base para la fauna acuática realizada por personal idóneo, adicional de la presentación de planes de rescate e identificación de impactos específicos y por ende medidas de mitigación rigurosas para prevenir afectación al recurso.

- e. En tanto que en la página 95 del EsIA presentado, la cual guarda relación con en el punto 9.4 *Análisis de los Impactos Sociales y Económicos a la comunidad producidos por el proyecto*, se indica lo siguiente: “...*La modificación de la dinámica de la corriente de agua y del cauce del río San Bartolo (sección de extracción): la extracción de material pétreo podrá causar cambios en la dinámica del movimiento de la corriente cuando las aguas aumenten el cauce*

del río durante época de lluvias. A su vez el movimiento constante de equipo pesado puede también alterar parcialmente el cauce del río en la sección de entrada y salida... Contaminación, aumento de la turbidez y alteración de la calidad del agua del río: "...si no se tiene un mantenimiento adecuado puede ocasionar fuga de combustibles, lubricantes y aceites y/o grasas en el agua y pueden contaminarlo. El movimiento de los volquetes y del resto del equipo... podrá aumentar la sedimentación y aumento de turbidez de las aguas del río... Perdida parcial de cobertura vegetal y molestias a la fauna: ...". En vista de la información descrita en el EsIA presentado; al evaluar y analizar la información y los trabajos descritos a realizar, específicamente, la modificación de la dinámica de la corriente de agua y del cauce (enderezamiento) del río San Bartolo y la contaminación, aumento de la turbidez y la alteración de la calidad del agua del río; se considera que toda vez se ejecute el proyecto, dichos trabajos afectarán significativamente el cauce, los parámetros físicos, químicos y biológicos del río, además de la flora y la fauna acuática presente; para lo cual se requiere de la identificación de impactos para tales aspectos y por ende medidas de mitigación cónsonas y rigurosas frente al impacto que se generara producto de la actividad propuesta a realizar.

Luego de la evaluación y análisis de toda la información correspondiente al proyecto **EXTRACCION DE MATERIAL PÉTREO – CAMINO MONTE VERDE**; a su vez considerando los criterios de protección ambiental antes descritos y las condiciones físico biológicas del área de influencia directa, la ejecución del proyecto ocasionará impactos negativos significativos que afectaran de forma directa los factores ambientales: suelo, agua, flora y fauna, en las etapas de construcción y operación del citado proyecto. Por lo que se requiere de un mayor análisis en cuanto a la identificación de los impactos y la implementación de medidas de mitigación más rigurosas y específicas, frente a cada impacto, aplicables a la normativa ambiental vigente, que los contemplados dentro de la categoría I. Por lo que es necesario aplicar el Artículo 18 del Decreto No. 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Artículo 1 del el Decreto No. 155 de 5 de agosto de 2011, que establece lo siguiente:

"La Autoridad Nacional del Ambiente se reserva el derecho de solicitar al promotor del proyecto, el cambio de la categoría del Estudio de Impacto Ambiental de los proyectos incluidos en la lista taxativa del artículo 16 o de aquellos solicitado por esta entidad cuando el desarrollo del mismo se encuentre dentro de un área ambientalmente frágil y/o afecte algunos de los criterios de protección ambiental y/o genere impactos de tipo acumulativos y/o indirectos y/o sinérgicos...".

Que por las consideraciones antes expuestas y la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental – Categoría I; la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental del Ministerio de Ambiente – Regional de Chiriquí; por medio de Informe Técnico elaborado con fecha del 6 de julio de 2022, visible en el expediente administrativo correspondiente, recomienda su **RECATEGORIZACIÓN**.

RESUELVE

Artículo 1: RECATEGORIZAR el Estudio de Impacto Ambiental denominado **EXTRACCION DE MATERIAL PÉTREO – CAMINO MONTE VERDE**, presentado por **MUNICIPIO DE BARÚ**, cuyo Representante Legal es el señor **MARCOS BEITIA STAFF**.

Artículo 2: ADVERTIR, al promotor **MUNICIPIO DE BARÚ**, cuyo Representante Legal es el señor **MARCOS BEITIA STAFF**, que, de iniciar el desarrollo o ejecución de las actividades del proyecto, objeto del Estudio de Impacto Ambiental; el Ministerio de

Ambiente podrá sancionarle con suspensión temporal o definitiva de sus actividades o multa de acuerdo a la gravedad de la infracción.

ARTÍCULO 3: Notificar al promotor **MUNICIPIO DE BARÚ**, cuyo Representante Legal es el señor **MARCOS BEITIA STAFF**, de la presente resolución.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No. 41 de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015; Articulo 18 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009 modificado con el Decreto Ejecutivo No. 155 de 05 de agosto de 2011 y demás normas complementarias.

Dada en la ciudad de David, a los once (11) días, del mes de julio del año dos mil veintidós (2022).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ING. KRISLEY QUINTERO
Directora Regional
Ministerio de Ambiente – Regional de
Chiriquí

MGTER. NELLY RAMOS
Jefa de la Sección de Evaluación de
Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente – Regional de
Chiriquí



**DIRECCION REGIONAL DE CHIRIQUI
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL**

INFORME SECRETARIAL

David, 10 de agosto de 2022

Para los fines pertinentes, en relación al Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto Categoría I, denominado “EXTRACCION DE MATERIAL PÉTREO - MONTE VERDE” para notificar de la Resolución correspondiente al promotor MUNICIPIO DE BARU, a través del Representante Legal Sr. MARCOS BEITIA STAFF, se realizó llamada telefónica al número correspondiente al Municipio de Barú el día 10 de agosto de 2022 a las 1:30 p.m. sin embargo nadie respondió la llamada.

De lo actuado, se deja constancia en el presente Informe Secretarial.



Lic. Aura Ortiz

Asistente Administrativa



Vo. Bo. Lic. Nelly Ramos
Jefa de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental ,

c. Expediente.



David, Vía Red Gray
Provincia de Chiriquí
Tel.: (507) 500-0922

46

DIRECCION REGIONAL DE CHIRIQUI
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

INFORME SECRETARIAL

David, 11 de agosto de 2022

Para los fines pertinentes, en relación al Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto Categoría I, denominado “EXTRACCION DE MATERIAL PÉTREO - MONTE VERDE” para notificar de la Resolución correspondiente al promotor MUNICIPIO DE BARU, a través del Representante Legal Sr. MARCOS BEITIA STAFF, se realizó llamada telefónica al número correspondiente al Municipio de Barú el día 11 de agosto de 2022 a las 8:15 a.m., sin embargo nadie respondió la llamada, por lo cual se procedió a enviar correo a la dirección electrónica indicada en el EsIA.

De lo actuado, se deja constancia en el presente Informe Secretarial.


Lic. Aura Ortiz
Asistente Administrativa


Vo. Bo. Lie. Nelly Ramos
Jefa de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental ,

c. Expediente.



David, Vía Red Gray
Provincia de Chiriquí
Tel.: (507) 500-0922

notificación de Proyectos Categoría I

Aura Ortiz <aortiz@miambiente.gob.pa>

Jue 11/08/2022 8:34

Para: descentralizacion.municipio@gmail.com <descentralizacion.municipio@gmail.com>

CC: Nelly Walkiria Ramos Esquivel <nwramos@miambiente.gob.pa>

Buen día

Reciba nuestro cordial saludo.

Por este medio se comunica al Sr. Marcos Beitia, Honorable Alcalde y representante Legal de Municipio de Baru- Promotor de 4 proyectos Categoría I ingresados el día 3 de junio de 2022, (Rehabilitación carretera Camino Monte Verde, Extracción de Material Pétreo-Camino San Bartolo, Extracción de material pétreo Camino Monte Verde, Rehabilitación de Carreter Camino San Bartolo) debe apersonarse a estas oficinas para notificaciones correspondientes.

De no poder asistir puede notificarse por escrito, mediante autorización notariada, según formato adjunto.

Atte,
Sección de Evaluación de Impacto Ambiental
Chiriquí



**DIRECCION REGIONAL DE CHIRIQUI
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL**

INFORME SECRETARIAL

David, 29 de agosto de 2022

Para los fines pertinentes, en relación al Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto Categoría I, denominado “EXTRACCION DE MATERIAL PÉTREO - MONTE VERDE” para notificar de la Resolución correspondiente al promotor MUNICIPIO DE BARU, a través del Representante Legal Sr. MARCOS BEITIA STAFF, se realizó llamada telefónica al número correspondiente al Municipio de Barú el día 29 de agosto de 2022 a las 9:32 a.m. sin embargo nadie respondió la llamada.

De lo actuado, se deja constancia en el presente Informe Secretarial.


Lic. Aura Ortiz
Asistente Administrativa


Vo. Bo. Lic. Nelly Ramos
Jefa de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental ,

c. Expediente.



David, Vía Red Gray
Provincia de Chiriquí
Tel.: (507) 500-0922

RV: notificación de Proyectos Categoría I - Municipio de Barú

Aura Ortiz <aortiz@miambiente.gob.pa>

Mar 30/08/2022 9:56

Para: descentralizacion.municipio@gmail.com <descentralizacion.municipio@gmail.com>;compras-municipio <compras-municipio@hotmail.com>

CC: aizprua7080@hotmail.com <aizprua7080@hotmail.com>

De: Aura Ortiz <aortiz@miambiente.gob.pa>

Enviado: martes, 30 de agosto de 2022 9:43

Para: descentralizacion.municipio@gmail.com <descentralizacion.municipio@gmail.com>

Cc: aizprua7080@hotmail.com <aizprua7080@hotmail.com>

Asunto: RV: notificación de Proyectos Categoría I - Municipio de Barú

Reciba un cordial saludo.

Por este medio reiteramos al Promotor y representante legal de Municipio de Baru, favor apersonarse a estas oficinas para notificarse de resoluciones correspondientes a los proyectos Categoría 1, ingresados el día 3 de junio de 2022 (Rehabilitación carretera Camino Monte Verde, Extracción de Material Pétreo-Camino San Bartolo, Extracción de material pétreo Camino Monte Verde, Rehabilitación de Carretera Camino San Bartolo)

De no poder asistir personalmente, puede notificarse por escrito, mediante autorización notariada, para cada proyecto, según formato adjunto.

Atte,

De: Aura Ortiz <aortiz@miambiente.gob.pa>

Enviado: jueves, 11 de agosto de 2022 8:34

Para: descentralizacion.municipio@gmail.com <descentralizacion.municipio@gmail.com>

Cc: Nelly Walkiria Ramos Esquivel <nwramos@miambiente.gob.pa>

Asunto: notificación de Proyectos Categoría I

Buen día

Reciba nuestro cordial saludo.

Por este medio se comunica al Sr. Marcos Beitia, Honorable Alcalde y representante Legal de Municipio de Baru- Promotor de 4 proyectos Categoría I ingresados el día 3 de junio de 2022, (Rehabilitación carretera Camino Monte Verde, Extracción de Material Pétreo-Camino San Bartolo, Extracción de material pétreo Camino Monte Verde, Rehabilitación de Carreter Camino San Bartolo) debe apersonarse a estas oficinas para notificaciones correspondientes.

De no poder asistir puede notificarse por escrito, mediante autorización notariada, según formato adjunto.

Atte,

Sección de Evaluación de Impacto Ambiental

Chiriquí



**REPÚBLICA DE PANAMÁ
Municipio de Barú
PROVINCIA DE CHIRIQUÍ**

Despacho Superior Alcadía.

770-7823 -770-9098

compras-municipio@hotmail.com



Puerto Armuelles, 30 de agosto de 2022

Nota No. 168 - 2022

Ingeniera
Krislly Quintero
Directora Provincial de Mi Ambiente
Sede Chiriquí
E. S. D.

Respetad Ingeniera:

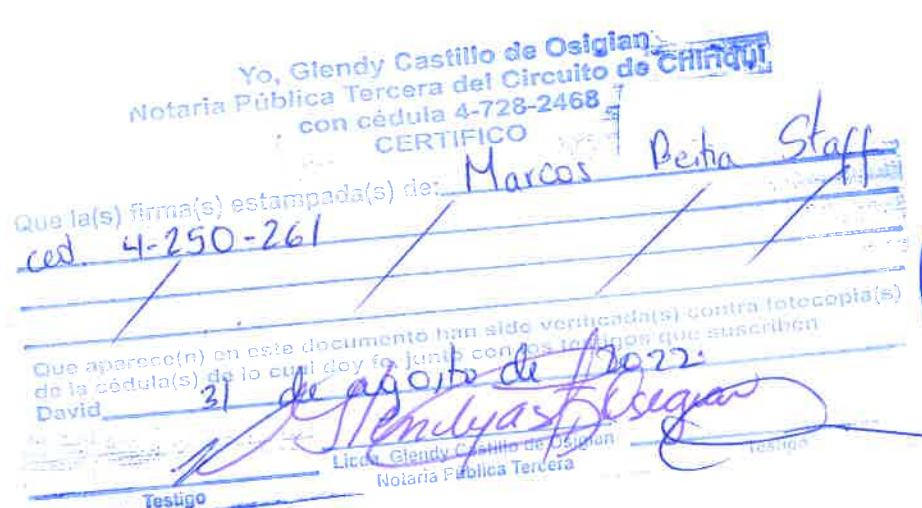
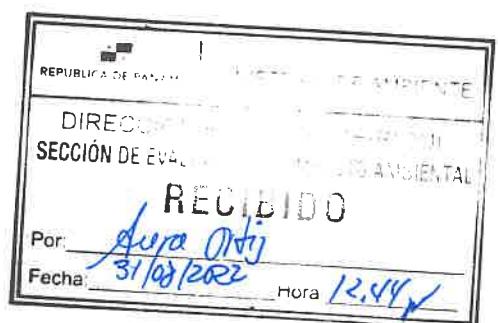
Sean estas líneas con la finalidad de saludarle, augurando éxitos en las importantes labores que desarrolla.

Por este medio yo, Marcos Beitia Staff con cedula de identidad personal No. 4-250-261, en mi condición de Alcalde de Barú y representante legal del Proyecto Extracción de Material Petreo-Camino Monte Verde, me notifico por escrito y autorizo al Ingeniero Civil Elis Humberto Del Cid Samudio del Departamento de Descentralización con cedula de identidad personal No. 4-742-596, a que retire la nota o resolución. PROYECTO DRCH-IA REC-007-2022.

Sin más que agregar se despide de usted con el respeto acostumbrado.

Respetuosamente,

MARCOS BEITIA STAFF
Alcalde Municipal de Barú



"Pasión por servir a nuestro pueblo"

